

**INF.FIS.UTF N° 120/2021**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME  
PRELIMINAR INF.FIS.UTF N° 005/2021 DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTAL “TARIJA PARA TODOS” –  
TARIJA  
(TPT)**

La Paz, 10 de junio de 2021



## INDICE

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>	<b>Nº Pag.</b>
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS .....	2
3.1	Programación Operativa Anual y Presupuesto Anual.....	2
3.2	Deficiencias en la cuenta Caja.....	4
3.3	Deficiencias en la elaboración de los registros contables.....	6
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	8
V.	INFORME LEGAL.....	9





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 120/2021**

**I N F O R M E**

**A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VIA** : Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF.** : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR**  
**INF.FIS.UTF. N° 005/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS**  
**ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN**  
**CIUDADANA DEPARTAMENTAL "TARIJA PARA TODOS" (TPT)**  
**- TARIJA**

**FECHA:** La Paz, 10 de junio de 2021

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 017/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana departamental "Tarija para Todos" (TPT) - Tarija.

---

[www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710  
La Paz - Bolivia

## **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 23 de marzo de 2021 notificó a Wilson Cruz Vedia, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Tarija para Todos” (TPT) - Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 005/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 19 de marzo de 2021.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

Mediante nota sin número de 12 de abril de 2021 Wilson Cruz Vedia, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Tarija para Todos” (TPT) - Tarija, remite descargos documentarios y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 005/2021, los mismos fueron recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 29 de abril de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- Descargo e Informe a observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 005/2021 (fojas 2).
- Arqueo de Caja (fojas 1).
- Nota Banco Fie Referencia Solicitud de apertura de cuenta bancaria (fojas 1).
- Notas a los Estados Financieros (fojas 3).

## **III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**

### **3.1 Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2019**

En el numeral 2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 005/2021, se estableció que durante la **Gestión 2019** no se desarrollaron las actividades programadas en la Programación Operativa Anual POA, ni se ejecutó el presupuesto estimado de Gastos previsto de **Bs9.000,00**, tampoco se proyectó el presupuesto de ingresos para el cumplimiento de los objetivos trazados para la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana departamental “Tarija para Todos” (TPT) Tarija.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

### **Artículo 34. (Presupuesto anual)**

- I. *“El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de*

*formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas”.*

II. *“El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

*Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.*

b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral”.*

III. *“Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*

IV. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional”.*

Lo señalado se presenta por que no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana departamental.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija para Todos” (TPT) - Tarija, instruir a las instancias correspondientes considerar lo observado en la Programación Operativa Anual y Presupuesto de futuras gestiones, la que deberá incluir actividades que la agrupación ciudadana pueda realizar durante la gestión, debiendo establecer también los recursos que se necesitan para su cumplimiento.

## **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija para Todos” (TPT) - Tarija**

En la nota sin número de 12 de abril de 2021 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1 Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2019** señalan textualmente lo siguiente: *“No se ha ejecutado el presupuesto de los 9.000 Bs. Si Bien estaba presupuestado, la Agrupación Ciudadana Tarija Para Todos se mantiene solamente con aportes voluntarios de simpatizantes y militantes, lamentablemente la gestión 2019 no se recibió aportes para ejecutar el presupuesto... solamente se recibió aportes en especie para asambleas ordinarias y extraordinaria tal como consta en el informe de rendición de cuenta documentada.”*

Considerando las aclaraciones y argumentos presentados por la agrupación ciudadana que justifican la no ejecución del presupuesto estimado, se **levanta** la observación **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°005/2021; sin embargo, cabe señalar a la agrupación ciudadana que, con el fin de cumplir con los objetivos propuestos, a futuro la Planificación de Operaciones Anual deberá realizarse considerando las limitaciones de la organización política (dependencia de los aportes), aspecto que será verificado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse.

### **3.2. Deficiencias en la cuenta Caja**

En el numeral **2.2** del Informe INF.FIS.UTF. N°005/2021, se estableció que la cuenta *“Caja”* cuyo saldo al 31 de diciembre es de **Bs1.000** no adjunta la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y al Responsable de la custodia del efectivo; asimismo, no se señalan las razones por las que no se aperturó una cuenta bancaria, para el control y administración del efectivo.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

#### **Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)**

- I. *“Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración”.*
- II. *“La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna”.*

- III. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia”.*
- IV. *“La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.*
- V. *“La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico”.*

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control al manejo del efectivo, lo que puede ocasionar su pérdida.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija para Todos” (TPT) - Tarija lo siguiente:

- Practicar arqueos para un mejor control y administración del efectivo.
- Abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera, la que deberá ser informada una vez sea perfeccionada ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija para Todos” (TPT) - Tarija**

En la nota sin número de 12 de abril de 2021 presentada por la organización política como descargo a la observación 2.2. Deficiencias en la cuenta Caja del Informe Preliminar, señala textualmente lo siguiente:

**Deficiencia en la Cuenta Caja:** *adjuntamos at presente informe el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2019.*

**Apertura de cuenta Bancaria:** *Adjuntamos a presente informe el inicio de tramite a solicitud de apertura de cuenta bancaria realizado al Banco FIE S.A.”*

Analizadas las aclaraciones y revisada la documentación presentada como descargo por la agrupación ciudadana, consistente en el “Arqueo de Caja” con saldo en efectivo de **Bs1.000**, y la nota de solicitud de apertura de cuenta bancaria realizada al Banco FIE, corresponde **levantar** la observación establecida en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 005/2021, siendo oportuno señalar que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que en la siguiente gestión el manejo del Disponible cuente con el respectivo respaldo.

### 3.3. Deficiencias en la elaboración de los registros Contables

En el numeral 2.3 del Informe INF.FIS.UTF. N° 005/2021, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Tarija para Todos” (TPT) - Tarija presento dos legajos de documentación uno que corresponde a comprobantes y mayores y el segundo a documentación de respaldo, evidenciándose que los comprobantes no adjuntan sus respectivos sustentos foliados y en orden cronológico.

El nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

#### **Artículo 50. (Forma de presentación de los libros contables)**

- I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y **los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política.** El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc).(las negrillas son nuestras)”*
- II. *“En caso de que la organización política por motivos de fuerza mayor y/o económicos no pueda contratar los servicios de una o un Notario de Fé Pública, deberá justificar dicho extremo en las Notas a los estados financieros, asumiendo la responsabilidad de esta decisión, la que no será aceptada por la Unidad Técnica de Fiscalización si excede más de dos (2) gestiones consecutivas”.*

#### **Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)**

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

#### **Artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera)**

- I. *“Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60, 88 y 97 del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, foliados en orden cronológico y descritos de manera detallada en la*

*nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda”.*

Lo mencionado se debe a la falta de supervisión y revisión oportuna del Responsable económico de la agrupación ciudadana departamental al trabajo realizado por el responsable del registro de las transacciones, lo que ocasiona que no se cuente con registro ordenado de las actividades realizadas en la Gestión además de dificultar su revisión.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija para Todos” (TPT) - Tarija; instruir al Responsable económico la revisión de los Estados Financieros y de la documentación de respaldo de manera previa a la remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Las observaciones emitidas en el presente informe serán sujetas a seguimiento en la siguiente fiscalización a la agrupación ciudadana departamental.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija para Todos” (TPT) - Tarija**

En la nota sin número de 12 de abril de 2021 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.3. Deficiencias en la elaboración de los registros Contables** del Informe Preliminar, señala textualmente lo siguiente:

***“Respaldo a los comprobantes contables ingresos y gastos:** No se realizó el notariado de los libros contables ingresos, egresos, diario y mayor por falta de recursos económicos, así mismo aclarar que se presentó oportunamente los descargo en recibos originales mas fotocopia de las donaciones en especie realizados en las diferentes asambleas.*

*Comprometiendo que las siguientes presentaciones haremos un esfuerzo económico para presentar nuestros informes debidamente notariados.*

*Finalmente aceptamos las observaciones del informe preliminar N° 005/2021, por lo mismo realizamos el presente informe de descargo. Como también manifestamos que el comité ejecutivo departamental remitió a los responsables económicos de la Agrupación Ciudadana Tarija Para Todos tomar nota y ajustarse a la ley conforme a las observaciones realizados por la UTF del TSE”.*

Si bien la agrupación ciudadana no presento descargos, considerando los argumentos referidos a la aceptación a la observación realizada y el compromiso de cumplir en futuras presentaciones con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, se **levanta** la observación **2.3** del Informe INF.FIS.UTF. N°005/2021; no obstante, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Tarija para Todos” (TPT) - Tarija, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la Gestión 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 005/2021, se establece lo siguiente:

- C1.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Tarija para Todos” (TPT) - Tarija, **subsanan** la observación referida a **Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2019** por **Bs9.000,00**, expuesta en el numeral **3.1.** del presente informe por lo que la observación **se levanta**.
- C2.** La agrupación ciudadana departamental “Tarija para Todos” (TPT) - Tarija **subsano** la observación referida a **Deficiencias en la cuenta Caja** por **Bs1.000,00**; descritas en el numeral **3.2** del presente informe, por lo que **se levanta** la observación.
- C3.** Los descargos presentados por agrupación ciudadana departamental “Tarija para Todos” (TPT) - Tarija, **subsanan** la observación expuesta en el numeral **3.3. Deficiencias en la elaboración de los registros contables** del presente informe por lo que la observación **se levanta**.
- R1.** Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Tarija para Todos” (TPT) - Tarija, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que agrupación ciudadana departamental “Tarija para Todos” (TPT) - Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

**V. INFORME LEGAL**

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes

  
Lic. Rocio Marcela Cabelero Hurtado  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272

  
Lic. Viviana C. Macías Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/rmch  
c.c. Arch.  
c.c. ACD TPT TJ

